

Fecha: 03/03/2017

Nuestra referencia: DGPD/ibs


Asunto: Convenio sobre Administración
Electrónica

AYUNTAMIENTO TORRECAMPO

Plaza de Jesus, 19,
14410 Torrecampo,
Córdoba

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
	- 3 MAR. 2017
	Registro General 69 2033/7569 SEVILLA

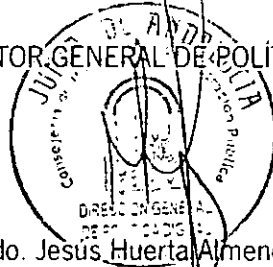
Adjunto se remite original del Acuerdo de Adhesión de ese Ayuntamiento al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016, una vez firmado por la Consejera de Hacienda y Administración Pública.

 AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO	
- 8 MAR. 2017	
Nº ENTRADA	Nº SALIDA
643	

En Sevilla, a 3 de marzo de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA DIGITAL

Fdo. Jesús Huerta Almendro



Torrecampo



062 000075528 9DF9



ACUERDO DE ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINHAP) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE FECHA 11 DE MAYO DE 2016

En Sevilla, a 17 de FEBRERO de 2017

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. doña María Jesús Montero Cuadrado, Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía en virtud del nombramiento efectuado mediante Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, de conformidad con las competencias que le atribuye el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y según lo dispuesto en materia de convenios de colaboración en el artículo 9.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

y de otra parte el Sr. don Francisco Carlos del Castillo Cañizares, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torrecampo, en virtud del nombramiento efectuado en la sesión constitutiva de dicha Corporación de fecha 13 de junio de 2015, y de la representación que ostenta de acuerdo con el artículo 21.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Reconociendo ambas partes la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Acuerdo y en su virtud

EXPONEN

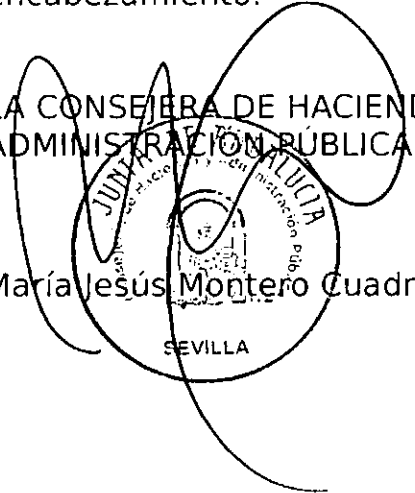
1. Que de acuerdo con el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a la misma le corresponde el impulso de la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en las diferentes Administraciones Públicas de Andalucía para el desarrollo de los servicios telemáticos ofertados a la ciudadanía, basados en el desarrollo y aplicación efectiva de los principios de equidad, interoperabilidad y proporcionalidad digital, mediante el uso intensivo de la Administración electrónica.



Y en prueba de cuanto antecede, las partes suscriben este Acuerdo en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

María Jesús Montero Cuadrado



EL ALCALDE
DE TORRECAMPO

Francisco Carlos del Castillo Cañizares





las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.-

El Excmo. Ayuntamiento de Torrecampo se adhiere al Convenio de colaboración de fecha 11 de mayo de 2016 entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica y podrá acceder a las mismas y utilizarlas, así como a las que las actualicen o sustituyan en el futuro.

Segunda. Obligaciones generales de la Entidad Local.-

Con carácter general el Excmo. Ayuntamiento de Torrecampo asume las obligaciones especificadas en la cláusula quinta del Convenio, exceptuándose la i) y la xi).

Tercera. Obligaciones específicas de la Entidad Local.-

1. Con carácter específico respecto al acceso y a la utilización de cada una de las soluciones tecnológicas incluidas en el Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Torrecampo asume las obligaciones especificadas en la cláusula sexta del Convenio, exceptuándose la i).

2. Asimismo, para la intermediación de datos entre Administraciones Públicas asignará un responsable del uso del servicio que determinará las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.

Cuarta. Régimen económico.-

Este Acuerdo no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Quinta. Plazo de duración y efectos.-

El presente Acuerdo de adhesión comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá la duración establecida en la cláusula novena del Convenio de colaboración de fecha 11 de mayo de 2016.

Sexta. Denuncia del Acuerdo de adhesión.-

La denuncia de este Acuerdo podrá realizarse por mutuo acuerdo de las partes o en caso de incumplimiento de las obligaciones generales y específicas de una parte. La vigencia del Acuerdo finalizará a los tres meses de realizada la denuncia.

Séptima. Comunicación a la Administración General del Estado.-

La Junta de Andalucía informará de la suscripción de este Acuerdo de adhesión a la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



2. Que la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con los artículos 3.j) y 8 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se organiza y actúa de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación en su relación con otras Administraciones Públicas.

3. Que con fecha 11 de mayo de 2016 se ha formalizado el Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 110 de 10 de junio de ese mismo año, mediante Resolución de 2 de junio de 2016, de la Dirección General de Política Digital.

4. Que este Convenio constituye un medio para avanzar con rapidez y eficacia en el desarrollo de la Administración electrónica para dar efectivo cumplimiento a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, que obliga a todas las Administraciones Públicas a posibilitar a los ciudadanos la relación electrónica con cualquiera de ellas, así como al funcionamiento electrónico de los procedimientos y las relaciones con la ciudadanía y las Administraciones Públicas dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Con la finalidad de que las Entidades Locales ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía sean partícipes de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica acordadas en el Convenio, así como las que se acuerden en el futuro, el Convenio establece que dichas Entidades Locales puedan adherirse al mismo mediante Acuerdo suscrito al efecto por cada Entidad Local. El Acuerdo garantizará el acceso y derecho de uso de las funcionalidades de todas o algunas de las soluciones anteriormente relacionadas, así como el cumplimiento por parte de las Entidades Locales de las obligaciones correspondientes contenidas en el Convenio.

6. Que el Excmo. Ayuntamiento de Torrecampo para el ejercicio de sus competencias y para garantizar los derechos reconocidos a la ciudadanía en la normativa básica sobre procedimiento administrativo, requiere la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, en beneficio de la ciudadanía y las empresas y que para avanzar con rapidez y eficacia en el desarrollo de la Administración electrónica precisa contar a la mayor brevedad posible con el conjunto de soluciones tecnológicas de administración electrónica incluidas en el citado Convenio.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Acuerdo con arreglo a

“ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO Y LA DIPUTACIÓN DE CORDOBA, EN APLICACIÓN DEL ARTICULO 38.4.b) DE LA LEY 30/1992 DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN

En Córdoba, a 30 de abril de dos mil catorce.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a. M^a Luisa Ceballos Casas, Presidenta de la Diputación provincial de Córdoba, en virtud de autorización concedida por acuerdo plenario de en sesión ordinaria del día 20 de febrero de 2014 y actuando en representación de la misma.

Y de otra parte, el Sr. D. Andrés Sebastián Pastor Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrecampo, en nombre y representación de éste, debidamente autorizado en acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria del día 27 de marzo de 2014.

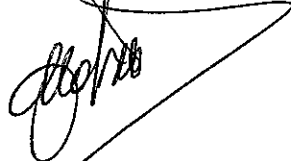
Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir la presente Adenda y

MANIFIESTAN

Que de conformidad con la Cláusula 8^a del convenio referido se acuerda expresamente la prórroga por plazo de cuatro años a partir de su firma sin perjuicio de la publicación de anuncio en BOP de Córdoba para conocimiento general.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma la presente Adenda por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de TORRECAMPO



Fdo. Andrés Sebastián Pastor

La Presidenta de la Diputación
Provincial de Córdoba



Fdo. M^a Luisa Ceballos Casas

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO PARA EL DESARROLLO
CONJUNTO DEL CIRCUITO PROVINCIAL DE CULTURA DE 2016**

En Córdoba, a 29 de Diciembre de 2016

REUNIDOS

De una parte la Sra. Vicepresidenta Tercera y Diputada-Delegada de Cultura
D^a Marisa Ruz García, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra D. Francisco Carlos Del Castillo Cañizares en nombre y
representación del Ayuntamiento de Torrecampo.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y
suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las
siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente Convenio de Colaboración, articular el marco de
colaboración entre la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Torrecampo para la
confección, organización, desarrollo y ejecución del Circuito Provincial de Cultura para
el ejercicio de 2016.

SEGUNDA.- Actividades a realizar y financiación.

Las actividades a desarrollar dentro del Circuito Provincial de Cultura, así
como su presupuesto son las incluidas en el Anexo I del presente Convenio de
Colaboración.


La aportación económica de la Diputación de Córdoba que transfiere al
Ayuntamiento de Torrecampo asciende a la cantidad de **4.528,80 €** que se imputará a
la aplicación presupuestaria 550.3341.46200 del presupuesto de la Delegación de
Cultura de la Diputación de Córdoba

TERCERA.- Forma de pago.

1º.- El pago de la aportación correspondiente a la Diputación de
Córdoba se efectuará mediante transferencia bancaria, a la cuenta que a tal efecto se
haya señalado dentro de los treinta días siguientes a la firma del Convenio.

2º.- Si por cualquier circunstancia no se cumplieran los fines establecidos en este Convenio o no se aplicara la totalidad de los fondos recibidos, deberá reintegrarse el importe integro de la aportación o sobrante de la misma en la cuenta corriente de la Diputación de Córdoba.


CUARTA.- Justificación de las aportaciones.



De conformidad con la Base 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2016, a los efectos de justificación de la subvención, bastará que las Entidades Locales remita certificación del Interventor de la Corporación Municipal acreditativa del ingreso de los fondos en Presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de del mismo e indicación del número y fecha del Mandamiento de Ingreso, en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha del abono de la subvención y siempre conforme al plazo establecido en la norma aplicable, resolución, acuerdo o convenio, sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe Intervención, en ejercicio del Control Financiero.

No obstante, en los supuestos de subvención cuyo otorgamiento o reconocimiento de la obligación se efectúe en fecha posterior a la realización de la actividad objeto de la misma, deberá presentarse justificación del gasto mediante relación detallada de gastos, memoria, facturas y demás documentos originales o fotocopias compulsadas que acrediten el gasto, con carácter previo al pago de la referida obligación derivada del Convenio.

QUINTA.- Responsabilidad patrimonial.



En concordancia con lo establecido en el Artº 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según dispone el artículo 4.1.d) de la misma. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

SEXTA.- Publicidad.

En toda la publicidad de las actuaciones convenidas se hará constar la colaboración de las partes firmantes del presente Convenio, así como de los signos o logotipos, según sus respectivos Programas de Identidad Corporativa.

SÉPTIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

OCTAVA.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el comienzo de las actividades, como máximo desde el 1 de Enero del presente año, hasta el 31 de Diciembre del año 2016, permaneciendo sus obligaciones por el periodo de ejecución, liquidación definitiva y recepción de conformidad con las actividades concertadas, sin perjuicio de su extinción por denuncia unilateral, para cuyo efecto la parte denunciante deberá ponerlo en conocimiento, mediante comunicación escrita, con tres meses de antelación.

NOVENA.- Igualdad de oportunidades.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
TORRECAMPO**



Marisa Ruz García



Francisco Carlos Del Castillo Cañizares

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Convenio se firma ante mí, en el lugar y fecha indicados.



EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jesús Cobos Climent

ANEXO I

PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y APORTACIONES ECONÓMICAS AL CIRCUITO PROVINCIAL DE CULTURA.

Día/Mes	Profesional/ No profesional	Actividad/ Espectáculo/ Programa	Artista/Cía/ Formación	Importe IVA incluido	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento/ELA
03-ago	Si	El Quijote Cabalga de Nuevo	Arte Fusión Titeres	1.250,00 €		
08-ago	Si	Fandango Barroco	Loa Músicos Casanova	2.178,00 €		
11-ago	Si	Cuadro de Baile y Cante	Asociación Recreativa El Potro	1.900,00 €		
			TOTAL	5.328,00 €	4.528,80 €	799,20 €



**CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE
CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO PARA EL DESARROLLO
CONJUNTO DEL CIRCUITO PROVINCIAL DE CULTURA DE 2015**

En Córdoba, a 18 de Diciembre de 2015

REUNIDOS

De una parte la Diputada-Delegada de Cultura D^a. M^a Isabel Ruz García, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra D./D^a. Francisco Carlos del Castillo en nombre y representación del Ayuntamiento de Torrecampo.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES



PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la realización del Circuito Provincial de Cultura de 2015 en el municipio de Torrecampo.

SEGUNDA.- Actividades a realizar y financiación.

Las actividades a realizar dentro del Circuito Provincial de Cultura de 2015, serán las siguientes:

Día	Mes	Profesional/ No profesional	Actividad/ Espectáculo/ Programa	Artista/Cía/ Formación	Importe IVA incluido	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento /ELA
3	Ago	Si	Mil formas de amarte	GNP	2.581,00 €		
11	Ago	Si	Festival de Teatro	Teatro Benavente	3.500,00 €		
Total					6.081,00 €	5.168,85 €	1.349,61 €

El Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma deberá aportar su compromiso firme de cofinanciación como requisito previo a la contratación de las actividades, debiendo ingresar el importe total de la misma una vez realizadas todas las actividades contratadas.

En caso de que el importe de la propuesta de programación superase el máximo subvencionable previsto por la Diputación en estas bases, la diferencia deber aportada por el Ayuntamiento /Entidad Local que corresponda.

PAPEL RECICLADO 100%

Francisco Carlos del Castillo
Isabel Ruz García



TERCERA.- Contratación de las actividades

Corresponde a la Delegación de Cultura de la Diputación Provincial de Córdoba la contratación y gestión de pagos a los artistas, grupos y empresas actuantes en las actividades del Circuito Provincial de Cultura, en tanto no supere la cantidad de 3.000 €, en cuyo caso y en aplicación de lo previsto en la Base 15.a de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2015, será el Departamento de Régimen Interior quien realice dicha contratación.

Dichas contrataciones se realizarán con los artistas o grupos especificados en la base segunda.

Para el abono de las actividades, el Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma deberá remitir a la Delegación de Cultura justificante acreditativo de la celebración de la actividad.

CUARTA.- Desarrollo de las actividades.

El Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma se compromete a poner a disposición del artista o grupo el local o espacio necesario para que la actividad pueda celebrarse.

QUINTA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Artº 140.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria de la actuación.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según dispone el artículo 4.1.d) de la misma. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

El párrafo anterior no será de aplicación a la relación contractual entre la Diputación y los Artistas o Grupos que desarrollen las actividades descritas en la cláusula segunda.

SÉXTA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.





SÉPTIMA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio. Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

OCTAVA.- Igualdad de oportunidades.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento".

LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

EL AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO

Diputación de Córdoba
Delegación de Cultura





Ayuntamiento de
Torrecampo

AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO	
15 ENE. 2016	
Nº ENTRADA	Nº SALIDA
	37

muo



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Educación
Dirección General de
Participación y Equidad

ANEXO II

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO Y EL CENTRO DOCENTE C.E.I.P. NTRA. SRA DE LAS VEREDAS PARA LA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA "ESCUELAS DEPORTIVAS" EN EL CURSO ESCOLAR 2015 / 2016.

En Torrecampo, a 11 de diciembre de 2015

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Dº Francisco Carlos del Castillo Cañizares, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torrecampo.

Y de otra, el Sr. Dº. Silvia Fernández Romero, Directora del Centro Docente C.E.I.P. Ntra. Sra. de las Veredas, en nombre y representación de dicho Centro.

Reconociéndose que ostentan capacidad suficiente para suscribir el presente Acuerdo de Colaboración.

MANIFIESTAN

Que ambas entidades expresan su compromiso de establecer una colaboración en materia de fomento del programa "Escuelas Deportivas" en la localidad de Torrecampo y que se acogen al Convenio Marco de Colaboración para el fomento del mencionado programa en la provincia de Córdoba, suscrito por la Consejería de Educación y la Diputación Provincial de Córdoba, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

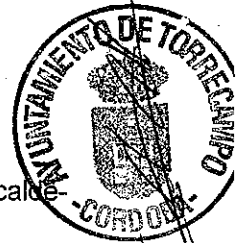
PRIMERA: El Centro docente se compromete a:

1.- Ingresar la cantidad económica de 1.192,00 € en concepto de abono de las horas de monitoraje deportivo en la cuenta que estipule el ayuntamiento y en los plazos que se le abonen estos fondos por parte de la Consejería de Educación, aportando copia de este ingreso al propio Ayuntamiento.

2.- Aportar copia de este Acuerdo de colaboración ante la Delegación Territorial de Educación de Córdoba, como parte de la justificación de la realización del programa Escuelas Deportivas.

SEGUNDA: El Ayuntamiento se compromete a:

1.- Realizar por parte del personal del Ayuntamiento las tareas y las horas de monitoraje en las diferentes modalidades deportivas, aprobadas por la Consejería de Educación bajo la coordinación del centro docente, incluyendo esta actividad dentro de su



[Firma manuscrita]



Ayuntamiento de
Torrecampo



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Educación

Dirección General de
Participación y Equidad

Programa de Actividades Deportivas y entregando al mismo, a la finalización del programa, una memoria descriptiva y detallada de su desarrollo y ejecución. Este servicio cumplirá con todas las funciones y condiciones que establece en la normativa correspondiente, comprometiéndose a su efectiva realización por parte del Ayuntamiento.

2.- Realizar, por parte del Ayuntamiento, las horas de control de puertas y acceso al centro docente bajo la coordinación del mismo. Este servicio cumplirá con todas las funciones y condiciones que se establezcan comprometiéndose a su efectiva realización por parte del Ayuntamiento.

3.- Desarrollar y financiar la fase externa de las actividades en su ámbito municipal, tanto en sus aspectos deportivos, como de transporte, arbitraje, seguros y asistencia al alumnado.

4. Aportar copia de este Acuerdo de colaboración a la Diputación Provincial de Córdoba, a su Delegación de Educación, como solicitud de adhesión al Convenio Marco existente entre esta institución y la Consejería de Educación para el fomento del programa Escuelas Deportivas en la provincia de Córdoba.

TERCERA: Entrada en vigor y duración:

El presente Acuerdo de colaboración entrará en vigor el día de su firma y tendrá la duración del curso escolar 2015/2016, dando cuenta de este hecho, tanto a la Diputación Provincial de Córdoba como a la Delegación Territorial de Educación de la misma provincia.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma este Acuerdo de Colaboración, por duplicado, en el lugar y fechas al comienzo señalados.

El Alcalde

Fdo.: Francisco Carlos del Castillo Castañares



La Directora del Centro



Fdo.: Silvia Fernández Romero



ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2010 ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO PARA LA GESTION DEL SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO DURANTE EL EJERCICIO 2017.

Nº ENTRADA	Nº SALIDA
3380	

En Córdoba a 28 de Diciembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, **D. Antonio Ruiz Cruz**, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y del Organismo Autónomo dependiente de la misma, Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

Y de otra, **D. Francisco Carlos Del Castillo Cañizares** ALCALDE del Ayuntamiento de **TORRECAMPO**, en representación del citado Ayuntamiento.

En uso de las atribuciones que les confieren la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, toda vez que reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Que la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía de 15 de Noviembre de 2007, modificada por Orden la citada consejería de 10 de noviembre de 2010 (BOJA núm. 233 de 16 de Noviembre de 2010), regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO.- Que la Orden de 15 de Noviembre de 2007, establece que el Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que podrán gestionarlo de forma directa o indirecta.

CUARTO.- Que a tal fin el Pleno de la Corporación Provincial en su sesión ordinaria celebrada el pasado 21 de Mayo de 2008 tuvo a bien aprobar el **Reglamento para la Gestión del Funcionamiento del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio** en los municipios de la provincia de Córdoba con población inferior a 20.000 habitantes, en el que se establece la colaboración la dichas Entidades Locales en la gestión del Servicio.

EXPONEN

PRIMERO.- Que en aplicación del referido modelo de gestión, el pasado día 21 de Diciembre de 2010 se suscribió **Convenio de Colaboración** entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento de **TORRECAMPO** por el que se regula la colaboración de ambas entidades en la gestión del **Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio** en dicho municipio.

SEGUNDO.- Que el Convenio de Colaboración mencionado que regulaba la colaboración para el ejercicio 2011 ha sido objeto de prórroga en los últimos ejercicios, mediante la suscripción de las correspondientes **Addendas** en las que se ha ampliado su vigencia temporal.

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1801 C.I.F. P6400003



Torrecampo

062 000072693 C27C



TERCERO.- Que ambas entidades se hallan interesadas en extender, un año más, la vigencia del Convenio de Colaboración por el que habrán de regirse las condiciones y requisitos del **Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio** en el municipio para el próximo ejercicio 2017.

CUARTO.- Que las previsiones del servicio provincial recogidas en la presente Addenda se realizan en las condiciones y términos establecidos en la normativa autonómica actualmente vigente contenidas en la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de fecha 15 de Noviembre de 2007 por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía, en su redacción dada por la Orden de 10 de Noviembre de 2010, sin que la misma haya sufrido modificación alguna en la **intensidad horaria, compatibilidad de servicios, coste económico o copago**, como consecuencia de lo dispuesto en el **Título III del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de Julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.**

QUINTO.- Que en el caso de que la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales modificase el contenido de la Ordenes reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía, o en su caso, de los Servicios de Promoción de la Autonomía personal y prevención de la dependencia, el contenido obligacional del Convenio de Colaboración con los Ayuntamientos habría de verse igualmente adaptado a la nueva regulación normativa de la Comunidad Autónoma, **teniendo las transferencias efectuadas por el IPBS hasta ese momento, el carácter de "entregas a cuenta" sobre el nuevo importe o condiciones económicas del servicio.**

En atención a lo expuesto, ambas partes manifiestan su voluntad de prorrogar para el próximo ejercicio 2017 el Convenio de Colaboración suscrito el pasado día 21 de Diciembre de 2010, y a tal fin, suscriben la siguiente

ADDENDA

PRIMERA.- La **ESTIPULACION QUINTA** del Convenio que establece la financiación, entregas a cuenta y regularización económica de las mismas, queda redactada del siguiente modo:

QUINTA.- FINANCIACION: ENTREGAS A CUENTA Y REGULARIZACION.-

1º.- Mediante el presente Convenio de Colaboración el Ayuntamiento se compromete a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en los términos descritos en la Estipulación SEGUNDA, y el Instituto Provincial a realizar las transferencias correspondientes para su oportuna financiación, con cargo a la **disponibilidad presupuestaria** del ejercicio, de acuerdo con un sistema de **entregas a cuenta bimensuales** -materializadas al Ayuntamiento en el primer mes de cada uno de los bimestre- y su posterior **regularización semestral.**

2º.- El Instituto Provincial de Bienestar Social Transferirá al Ayuntamiento de **TORRECAMPO**, una vez deducida la aportación económica del usuario, la cantidad económica de **131.677,80 €** para la ejecución de las **10.596 horas** de servicio que tiene previsto desarrollar a los usuarios del servicio que se hallan actualmente activos en el municipio, a un coste unitario de **12,50 €/hora** de servicio.

3º.- La horas de servicio anuales y el importe económico reflejado en la presente Addenda se calculan tomando con referencia la **intensidad horaria, régimen de compatibilidad de servicios y aportación económica del usuario** actualmente contenidos en la **Orden CIBS de 15 de Noviembre de 2007, reguladora del servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía**, en su redacción dada por la Orden CIBS de 10 de Noviembre de 2010. Cualquier modificación de los indicadores señalados o variación en el régimen de provisión del servicio que pudiera introducir una nueva regulación del Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía o de los Servicios de Promoción de la Autonomía Personal y Prevención de la Dependencia por parte de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social, conllevará la inmediata aplicación de lo



dispuesto en las mismas a partir de su entrada en vigor, con la correspondiente **adecuación** de los servicios prestados en el municipio a partir de ese momento, teniendo las transferencias efectuadas hasta la fecha, el carácter de "**entregas a cuenta**" sobre el nuevo régimen del servicio.

SEGUNDA.- La ESTIPULACION SEXTA del Convenio de Colaboración que establece el régimen de TRANSFERENCIAS por parte del IPBS, queda redactada del siguiente tenor:

SEXTA.- TRANSFERENCIAS.

1º.- La financiación del Instituto Provincial al Ayuntamiento se efectuará de forma **bimensual**, mediante la correspondiente transferencia económica materializada anticipadamente durante el primer mes de cada uno de los bimestres, en concepto de "**entregas a cuenta**" de cuantía suficiente para atender los costes del servicio durante dicho período.

2º.- Las cantidades transferidas bimensualmente en concepto de "entregas a cuenta" serán objeto de **regularización semestral** con las incidencias, bajas, o en su caso, nuevas altas producidas en el período, hasta concluir con la definitiva **Liquidación** del Convenio entre las entregas a cuenta efectuadas a lo largo del ejercicio y los costes finales ocasionados por la prestación del servicio al Ayuntamiento.

3º.- En el caso del servicio de Ayuda a Domicilio derivado del **Sistema de la Dependencia**, las transferencias al Ayuntamiento quedarán **condicionadas** al contenido, efectividad y vigencia del Convenio de Colaboración suscrito en su día entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y la Diputación de Córdoba para la prestación del servicio en los municipios de la provincia menores de 20.000 habitantes; y en particular, a las **aportaciones efectivas** -o en su caso- **compromisos firmes de aportación** por parte de la Agencia Andaluza de Servicios Sociales y Dependencia de la Junta de Andalucía, a través de las correspondientes Resoluciones de su Director-Gerente.

TERCERA.- La ESTIPULACION UNDECIMA del Convenio que la vigencia del mismo, queda redactada del siguiente modo:

UNDECIMA.- VIGENCIA.-

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el día **1 de Enero de 2017** al próximo **31 de Diciembre de 2017**.

En prueba de conformidad firman la presente Addenda al Convenio suscrito el pasado 21 de Diciembre de 2010, en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL IPBS
Instituto Provincial de
Bienestar Social
de Córdoba
C/ Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba
Tel.: 957 Edo5 Antonio Rujiz Cruz

ALCALDE
Fdo. Francisco Carlos Del Castillo Cañizares